

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Gerencia de la Ciudad

BDNS (Identif.): 434244

Extracto de la resolución de 5 de diciembre de 2018, del coordinador general de la Alcaldía, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2019 para la realización de proyectos de investigación en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Las Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I + D + I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos; otros centros públicos de I + D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados con alguna Administración territorial y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica; y Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines actividades de I + D, que generen conocimiento científico o faciliten su aplicación y transferencia.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de investigación sobre los procesos de desarrollo sostenible y deberán tener como finalidad última la generación del conocimiento y la aplicabilidad de sus aprendizajes y hallazgos al fortalecimiento y desarrollo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278 de 22 de noviembre), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138 de 12 de junio).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía máxima total estimada de la convocatoria asciende a 200.000 euros y se financiará con cargo a los créditos establecidos en el programa “Cooperación Internacional” del presupuesto municipal del año 2019, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Ningún proyecto de investigación podrá recibir una ayuda inferior a 20.000 euros ni superior a 50.000 euros.

Los proyectos que presenten las entidades podrán recibir una subvención de hasta el 100 por 100 del coste total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, finalizando el mismo a las catorce hora peninsular española del último día de plazo.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación

establecido en el artículo 5.2 de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

Madrid, a 10 de enero de 2019.—La secretaria general técnica de la Gerencia de la Ciudad, Estrella Fernández Díez.

(03/1.311/19)

